



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 024 -2018-AMAG/DG

Lima, 23 de abril de 2018

VISTOS:

La solicitud de devolución de dinero formulada por el señor **IVAN PALACIOS ZORRILLA**, el Informe N° 195-2018-AMAG/DA de la Dirección Académica, el Informe N° 075-2018-AMAG-DA-A del Asesor de la Dirección Académica, Informe N° 849-2017-AMAG-PROFA de la Subdirección del Programa Académico, Informe Devolución de Pago N° 080-2017-AMAG/TESORERÍA e Informe N° 080-2017-AMAG-DES-TA-Devoluc. De Pagos de la Oficina de Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales, así como de la formación de los aspirantes a magistrados, para efectos de su selección, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de su Ley Orgánica, aprobada por Ley N° 26335;

Que, mediante el Informe del visto, se eleva la solicitud de devolución de dinero formulada por el señor Ivan Palacios Zorrilla;

Que, precisa el señor Palacios Zorrilla, que habiendo pago por derecho de inscripción para participar en el Programa de Formación de Aspirantes a Magistrados, consignó otro número de D.N.I., por lo que solicita la devolución del monto pagado y no utilizado, puesto que tuvo que realizar otro pago en forma correcta, a efectos de participar en dicho proceso;

Que, mediante Informe N° 849-2017-AMAG-PROFA, la Subdirectora de Programa, da cuenta del pedido del postulante Iván Palacios Zorrilla, quien solicita la devolución del derecho de inscripción que pagó para participar en el 21° Programa de Formación de Aspirantes a la Magistratura, debido a que por error, consignó otro número de Documento Nacional de Identidad. Se acota que el discente ha efectuado un doble pago del derecho de inscripción, tal como se aprecia del sistema SGA- AMAG;

Que, con Informe N° 080-2017-AMAG-DES-TA- Devoluc. De Pagos, Tesorería da cuenta del abono realizado por el solicitante, cuya devolución peticiona;

Que, con Informe N° 195-2018-AMAG-DA, la Dirección Académica da cuenta sobre la solicitud presentada, y hace suyo el Informe N° 674-2018-AMAG-DA-A, en el cual se concluye que resulta atendible la solicitud de devolución formulada, precisándose además que se solicitó las fichas de RENIEC, pedido que fuera atendido luego de la renovación del Convenio con dicha entidad, habiéndose alcanzado las fichas registrales que pertenecen a dos personas



distintas; por un lado la ficha del número del D.N.I del solicitante Ivan Palacios Zorrilla, y por otro lado, la Ficha con el D.N.I. N° 41565256 que le pertenece a la persona de Chipana Asencio Vanessa Teresa, información con la cual resulta claro que hubo un evidente y claro error de digitación del número de documento de identidad del solicitante, quien realizó el pago, conforme se aprecia del voucher de pago que en original se apareja;

Que, tal como se advierte de la solicitud presentada por el recurrente, el Informe emitido por la Subdirectora de Programa Académico que detalla un doble pago, el Informe presentado por el área de tesorería y el voucher de pago; el señor Palacios Zorrilla realizó un pago indebido por error a favor de la Academia de la Magistratura, por lo que en atención a lo establecido en el artículo 1267° del Código Civil que a la letra señala "El que por error de hecho o de derecho entrega a otro algún bien o cantidad en pago, puede exigir la restitución de quien la recibió"; por tanto, procede la devolución del monto requerido;

Que, en tal sentido, corresponde emitir el acto administrativo que perfeccione la devolución de pago:

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335, Proveído N° 720-2005-AMAG-CD/P, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

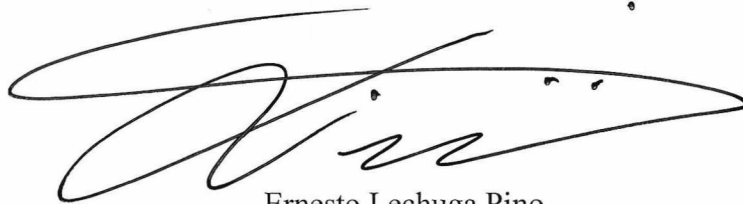
SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de devolución de dinero formulada por el señor **IVAN PALACIOS ZORRILLA**, en consecuencia, procédase a la devolución del importe de S/ 307.50 soles

Artículo Segundo.- Disponer el cumplimiento de la presente resolución, a través de la Secretaría Administrativa.

Artículo Tercero.- Devolver los actuados al Programa responsable para la correspondiente notificación al interesado.

Regístrese, cúmplase y archívese.



Ernesto Lechuga Pino
Director General
Academia de la Magistratura

